

Gaceta Oficial No. 8992 de fecha 29 de junio de 1966, pág. 14.

Ley No. 281, que modifica el ordinal 3 del artículo 61 de la ley No. 5852, del 29 de marzo de 1962.

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 281

CONSIDERANDO que el desarrollo económico y social del país sólo es posible mediante la implantación de sistemas técnicos y eficientes de irrigación que permitan el aumento de la producción y productividad agrícola y ganadera.;

CONSIDERANDO que los gastos del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) destinados a la operación y mantenimiento de los sistemas de riego, ascienden a unos TRES MILLONES DE PESOS (RD\$3,000,000.00) anuales y que las recaudadoras por servicios prestados no alcanzan la suma de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00);

ONSIDERANDO que para obtener la finalidad descrita en el anterior considerando es indispensable realizar nuevas inversiones destinadas a rehabilitar los sistemas de riego;

CONSIDERANDO que es necesario e inaplazable mejorar el estado de los sistemas de irrigación, con lo cual se logra a la vez un servicio más eficiente y la disminución de los gastos de operación y mantenimiento:

CONSIDERANDO que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) ha sido creado y funciona como un organismo autónomo, con capacidad técnica financiera y administrativa suficiente, como la vía más adecuada para movilizar en el más breve plazo y en las más favorables condiciones, la porción de recursos nacionales disponibles para la solución del grave problema que afecta al pueblo dominicano;

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional y la Ley N°6 del 8 de septiembre de 1965;

DICTO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.-Se modifica el ordinal 3 del artículo 61 de la Ley N°5852, del 29 de marzo de 1962 para que en lo sucesivo rija del modo siguiente:

"3.-Uso anual de Aguas Públicas.

- a) Por el uso anual de las aguas para fines industriales, las tasas que sean fijadas en los contratos suscritos con el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.
- b) Por el uso anual de las aguas para fines de viveros de peces, RD\$10.00.
- c) Por las primeras diez hectáreas bajo riego que posea el usuario, pagará RD\$2.50 por hectárea o fracción. Por cada hectárea o fracción adicional a las primeras diez, pagará RD\$5.50. Si el usuario destina la parcela al cultivo de arroz, pagará el doble de la tarifa".

Art. 2.- Se modifica el párrafo III del mismo artículo, para que en lo sucesivo rija del modo siguiente:

"Párrafo III.- A falta de pago en la fecha de su vencimiento, las tarifas se aumentarán en un 2% mensual hasta un máximo de un 20%. Los regantes en falta perderán el beneficio de las aguas para el próximo período de riego si no han satisfecho el pago anterior"

Art. 3.- Cada vez que en el articulado de la Ley N°5852, del 29 de marzo de 1962, modificada por la ley No. 436, del 10 de octubre de 1964, se atribuya alguna función o facultad a la “Secretaría de Estado de Agricultura”, o a la “Dirección General de Recursos Hidráulicos”, se entenderá que dicha función, o facultad corresponde al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

Art. 4.-La presente ley modifica la ley No. 5852, del 29 de marzo de 1962 y deroga y sustituye la ley No. 238, del 30 de mayo del año 1966.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY